CARTA ORGANICA DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO DISTRITO CATAMARCA

DE LOS AFILIADOS.-

DELGOBIERNO DEL PARTIDO.-

 repartidora" elevando o disminuyendo el número de afiliados que representa cada delegado.-----

Artículo 7°.- La Convención del Distrito se reunirá ordinariamente cada dos años y extraordinariamente cuando lo determine el Comité del Distrito.-----

Artículo 8°.- La Convención del Distrito tendrá las siguientes atribuciones:

- **a)** Sancionar el programa del Partido de este Distrito, sus plataformas y las reformas que juzgue necesario;
- b) Dictar la Carta Orgánica del Distrito y sancionar su reforma;
- c) Considerar los informes anuales de la representación parlamentaria del Distrito y pronunciarse en última instancia respecto de la actuación de los representantes del Partido en los distintos órganos electivos. Considerar los informes del Comité y la Junta del Distrito;
- d) Reglamentar la formación del tesoro del Partido en este Distrito, que se formará por: 1) la cuota mensual de los afiliados, 2) Los representantes que detenten cargos electivos del Partido quienes abonarán de sus dietas lo que exceda del salario de un obrero calificado, 3) Diversas formas de contribución logradas entre la ciudadanía, 4) Aportes correspondientes del Fondo Partidario Permanente. Todo ello acorde a la normativa vigente;
- e) Autorizar candidaturas extra partidarias y alianzas de diverso tipo;
- f) Definir los lineamientos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos provinciales y nacionales acorde a la normativa vigente;
- **g)** Elegir los miembros del Comité de Distrito, de la Junta de Distrito, del Tribunal de Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas, el Tesorero titular y el Tesorero suplente.

- h) Convocar a elecciones internas partidarias.----
- i) Determinar los mecanismos y formas de capacitación de los dirigentes del partido acorde a la normativa vigente;

Artículo 9°.- A partir de la primera Convención, para ocupar un cargo dirigente en el Partido, el afiliado deberá tener una antigüedad no menor a dos años.-----Artículo 10°.- Los miembros de la Convención del Distrito durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.------Artículo 11°.- La Convención será Juez único de la validez de los diplomas de sus miembros.----Articulo 12°.- La Convención se regirá para el orden de sus deliberaciones por el reglamento que ella misma se dé.-----**Artículo 13°.-** La Convención deberá constituirse en el lugar, día y hora que designe la convocatoria, la que será efectuada por el Comité de Distrito. El Comité citará para la sesión constitutiva con una anticipación mínima de 10 días y redactará él orden del día. La convocatoria deberá publicarse en el órgano de prensa partidario o en su defecto se anunciará en las sedes partidarias. Reunida la Convención designará de su seno:1 (un) Presidente y 2 (dos) Secretarios, Provisorios y (una) Comisión de Poderes. Con posterioridad al examen y aprobación de los mandatos nombrará como autoridades 1 (un) presidente y 4 (cuatro) Secretarios.-----Articulo 14°.- Durante el receso de la Convención la Dirección del Partido estará a cargo del Comité de Distrito. Los miembros del Comité de Distrito deben estar inscriptos en el padrón de afiliados y serán elegidos por la Convención del Distrito. Los miembros del Comité de Distrito durarán 2 (dos) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. Su número lo establece la Convención del Distrito.-----

Artículo 15°.- El Comité de Distrito dictará su reglamento interno y

a los efectos de su constitución formarán quorum la mitad más uno de la totalidad de sus miembros componentes.-----Artículo 16°.- El Comité de Distrito controlará el cumplimiento de esta Carta Orgánica y las demás Resoluciones de la Convención de Distrito, velará por qué no se desvirtúe el Programa del Partido, y adelantará las medidas que requieran las circunstancias, ejerciendo en caso de ser necesario, las funciones de la Convención del Distrito fijadas en el Art. 8º inciso e).-----Artículo 17°.-El mandato del Comité de Distrito quedará de hecho prorrogado cuando por circunstancias notorias y graves, ajenas al Partido, no fuera posible realizar la elección de sus reemplazantes o estos se vieran impedidos de hacerse cargo de sus funciones.----Artículo 18°.- Durante el receso del Comité de Distrito ejercerá la dirección cotidiana del Partido la Junta de Distrito, que tendrá las mismas facultades del Comité de Distrito, pudiendo abocarse al conocimiento y asuntos cuyadecisión juzgue que no debe diferirse o para la mejor marcha del Partido. Estará compuesto por 5 (cinco) miembros que habrá de elegir la Convención del Distrito.-----Artículo 19°.- Todos los miembros del Partido que ejerzan cargos electivos, por el hecho de aceptar su mandato, están obligados a ajustar su actuación al Programa, Declaración de Principios y Disciplina Partidaria, conforme a los mandatos y resoluciones de los órganos directivos (Convención de Distrito, Comité de Distrito y Junta de Distrito).-----**Artículo 20.-** En todas aquellas elecciones de autoridades, cargos, u organismos partidarios, que se rigen en esta carta orgánica, se deberá respetar el porcentaje mínimo establecido en la Ley 24012 y sus reglamentaciones.-----Artículo 21° La Junta de Distrito, observando los lineamientos dispuestos por la Convención del Partido, ejecutará los mecanismos pertinentes para la elección de candidatos a cargos electivos públicos, acorde a la normativa vigente.-

DE LA JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA -

Artículo25°.-La Convención de Distrito designara a los integrantes de la JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA. La Junta Electoral Partidaria estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes que reemplazaran por su orden a los titulares en los casos que corresponda.

Los miembros de la Junta Electoral Partidaria duraran en sus cargos dos (2) años.-----

Artículo 26°.- La Junta Electoral Partidaria deberá constituirse dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la designación de sus miembros, eligiendo en sus primera reunión un presidente.

Son atribuciones de la Junta Electoral:

a) Formar el Padrón de Afiliados, depurarlo periódicamente de los afiliados fallecidos, renunciados, inhabilitados, suspendidos o

expulsados.

- b) Hacer imprimir el padrón de afiliados.
- Registrar los cambios de domicilio, actualizando las altas y bajas que se produzcan.
- d) Presidir, organizar las elecciones internas convocadas por la Convención de Distrito y oficializar la lista de candidatos, lo que para cargos electivos podrán ser afiliados, extra partidarios o independientes. Verificar la autenticidad de las firmas, hacer el escrutinio definitivo.
- e) Fijar los lugares y horarios donde se realizaran los comicios.
- f) Proclamar a los electos, debiendo comunicarlo a los apoderados del partido para la respecta oficialización cuando se trate de candidatos a cargos públicos.
- g) Custodiar el registro y el fichero de afiliados, compuestos por los duplicados de fichas de afiliación obrante en la justicia electoral, siendo sus miembros personalmente responsable de su conservación.

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

<u>Artículo 27º:</u> El Tribunal de Disciplina estará integrado por 3 (tres) miembros, electo en la Convención Nacional.

El Tribunal de Disciplina juzgara y aplicara las sanciones correspondientes. Las sanciones podrán ser: amonestación, suspensión por un término de dos 2 (años), y expulsión del partido. Esta será apelables ante la Convención del Distrito, así como también las sanciones aplicadas por otros organismos. El Tribunal de Disciplina actuara sobre la base de denuncias giradas por los afiliados o la Junta de Distrito.

DEL TESORERO

Artículo 28º: El tesorero titular o el tesorero suplente, este últimoen el caso que el primero esté ausente, tendrá a su cargo la realización del Balance Anual ordinariode las cuentasdel Partido. El mismo deberá ser confeccionado anualmente y entregado a La Comisión Revisora de Cuentas una vez finalizado en cierre del ejercicio anual al que se hace referencia el art 31 de la presente Carta Orgánica.

Así mismo tendrá a su cargo la confección y guardado de los siguientes libros y documentos:

- A) Libro de Inventario
- B) Libro de cajadiario
- C) Libro de actas y resoluciones en hojas fijas o móviles

DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Artículo 30º: se designa como fecha de cierre del ejercicio contable anual de 30 de junio de cada año calendario, los fines de las obligaciones determinadas en la presente Carta Orgánica y en la normativa concordante al Régimen de los Partidos Políticos.-----

DE LA EXTINCION.-

Artículo 31°.- El Partido del Trabajo y del Pueblo se extinguirá por resolución de la Convención convocada especialmente a ese efecto con 3 (tres) meses de anticipación y por el voto de los dos tercios de sus componentes.-----